



La Esperanza, 25 de Marzo de 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Memorando N° 000088-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 22 de marzo 2024, de la Gerencia, designando al responsable del Fideicomiso en el marco de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCION Y LINEA DE CONDUCCION CHAVIMOCHIC, PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través del documento de la referencia, la Gerencia se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica en relación al procedimiento de selección: ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCION Y LINEA DE CONDUCCION CHAVIMOCHIC, PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, en cuyo expediente de contratación se ha definido dentro de los términos de referencia y bases integradas la constitución de fideicomiso para la entrega del adelanto directo así como del adelanto de materiales. Por ello, y en concordancia al artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, solicita elaborar la resolución de designación del representante del fideicomiso de nuestra Entidad, que para el presente caso recaerá en la responsable del área de Tesorería, quien deberá contar con todas las facultades de representación en el marco del fideicomiso de la obra mencionada en el asunto;

Que, el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé en el numeral 184.1, que la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada; precisando el numeral 184.2 que una vez suscrito el contrato de obra entre el contratista y la Entidad, esta última tiene un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de suscrito el contrato para realizar los trámites correspondientes para la constitución del fideicomiso; y, de esta forma, el contratista pueda recibir el adelanto directo;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan





conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

Que, en atención a lo indicado, mediante Proveído de Visto, la Gerencia dispone la designación de la responsable del Área de Tesorería como representante del Fideicomiso de la Entidad, quien contará con todas las facultades de representación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el/la responsable del Área de Tesorería – Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la facultad para participar como representante de la Gerencia en todas las actuaciones necesarias para la constitución del Fideicomiso para la administración de adelantos en la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCION Y LINEA DE CONDUCCION CHAVIMOCHIC, PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**; para la suscripción del Contrato de Fideicomiso; suscripción de todo tipo de documento necesario para tal fin; y las acciones correspondientes para la ejecución de las acciones que derivan de la constitución del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en el marco de la presente delegación, se mantenga informada a la Gerencia sobre los actos administrativos que desarrolle y suscriba.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución Gerencial a la responsable de Tesorería; y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Obras; Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

